

Nº Convenio: 2020-1-ES01-KA107-063486

## **CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD DE PROFESORES CONSORCIO INFORMÁTICA CURSO 2021-22**

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS**

#### ***Primera. Objeto***

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar hasta un máximo de dos becas de movilidad de aprendizaje por observación para profesores de la familia Informática, STT. El destino es Albania. Las fechas de realización de las movilizaciones son del 9 al 13 de mayo de 2022.

#### ***Segunda. Destinatarios***

Los beneficiarios serán profesores que impartan docencia o estén relacionados con la especialidad de Informática y pertenecientes a la plantilla del Centro en el curso 2021/22

#### ***Tercera. Requisitos***

Los beneficiarios/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado al IES La Senia durante el curso 2021/2022.
2. Ser español o de nacionalidad de un país participante en el programa Erasmus+ o extranjero con la condición de residente español.

#### ***Cuarta. Solicitudes***

1. Las solicitudes serán formalizadas por los interesados/as en modelo oficial facilitado a tal efecto.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Curriculum Vitae Europass.
- b) Documento de vinculación al IES La Senia.
- c) Certificados que acrediten la competencia lingüística.
- d) Acreditación de participación en proyectos de movilidad internacional o de experiencia en el desarrollo de proyectos educativos de cooperación en centros distintos al IES La Senia
- e) Acreditación de conocimiento del programa Erasmus y/o colaboración en los proyectos de movilidad de alumnos en centros distintos al IES La Senia
- f) Documento de reconocimiento de discapacidad en su caso.

Nº Convenio: 2020-1-ES01-KA107-063486

### ***Quinta. Plazo de presentación***

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 21 de marzo de 2022 y finalizará el 25 de marzo de 2022.

2. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Instituto, donde se les dará registro de entrada.

3. El Curriculum Vitae Europass, el documento de vinculación al IES La Senia, la acreditación de antigüedad en el cuerpo y los certificados que acrediten la competencia lingüística indicada en el apartado cuarto serán remitidas (en PDF) por correo electrónico a la Coordinadora de Proyectos Europeos ([silvia\\_royo@ieslasenia.org](mailto:silvia_royo@ieslasenia.org)).

### ***Sexta. Órganos competentes en la instrucción y valoración de las solicitudes***

1. La instructora del procedimiento será la Coordinadora del Programa Erasmus+, apoyada por el Jefe de estudios de Formación Profesional.

2. Se constituirá un órgano colegiado de valoración, formado por la Coordinadora del proyecto Erasmus+, el Director del centro y la Jefatura de Estudios de Formación Profesional perteneciente a la familia de Informática.

### ***Séptima. Propuesta de resolución***

1. El instructor comprobará si los/las solicitantes reúnen los requisitos determinados en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario/a.

2. El órgano colegiado de valoración estudiará las solicitudes, teniendo en cuenta estos criterios:

- Antigüedad laboral en el centro (hasta 20 puntos)
- Conocimiento de la lengua de trabajo de la movilidad (hasta 30 puntos)
- Experiencia en proyectos de movilidad internacional o de experiencia en el desarrollo de proyectos educativos de cooperación, metodologías de formación o de desarrollo de colaboraciones entre centros y empresas (hasta 30 puntos)
- Conocimiento del programa Erasmus y/o colaboración en los proyectos de movilidad de alumnos (hasta 10 puntos)
- En caso de beneficiario con alguna discapacidad (hasta 15 puntos)

3. Estudiadas las solicitudes, el órgano colegiado de valoración elevará una propuesta de resolución en la que, atendiendo a los criterios especificados en el punto 2.

Nº Convenio: 2020-1-ES01-KA107-063486

Dicha propuesta de resolución contendrá la relación de las solicitudes para las que se propone la concesión de la beca, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la misma, el motivo de desestimación no será público, y podrá ser consultado a título individual a la coordinadora del proyecto. Con las solicitudes estimadas, el órgano colegiado de valoración confeccionará una lista de reservas, ordenadas por orden de prelación según los criterios de selección, para cubrir las posibles bajas que, previamente a la movilidad y por motivos debidamente justificados, pudieran producirse.

### ***Octava. Resolución***

1. A la vista de la propuesta de resolución, el Director del IES La Sènia resolverá el procedimiento mediante resolución, en la que se harán constar los profesores/as a quienes se les concede la beca y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar resolución será de máximo 10 días, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

3. La resolución de la presente convocatoria se publicará en la página web del IES, <https://portal.edu.gva.es/46017675/> así como también en el tablón de anuncios del Instituto destinado a tal fin.

4. Contra esta resolución los interesados podrán presentar una solicitud de revisión, ante la Dirección del Centro, en el plazo de 5 días, transcurrido el cual se publicará el listado definitivo.

### ***Novena. Gestión de las becas***

La gestión de las becas corresponderá en todo caso al centro, que la realizará siguiendo tanto las instrucciones dictadas a tal efecto por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (Agencia Nacional), y el coordinador del consorcio IT Consortium, como las condiciones recogidas en el convenio de subvención firmado entre dicho organismo y el IES La Sènia.

### ***Décima. Obligaciones de los becarios/as***

1. Los profesores/as becados/as están obligados/as a realizar la actividad que ha motivado la concesión durante el periodo de disfrute, así como a cumplir aquellas obligaciones específicas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+.

Nº Convenio: 2020-1-ES01-KA107-063486

2. Quedará sin efecto la concesión de la beca, después de la audiencia de la persona interesada, cuando no se realice la actividad que motivó la concesión, cuando dejen de reunirse los requisitos que se exigieron o cuando se incumplan, las condiciones establecidas en la convocatoria.

3. La comisión se reserva el derecho de suspender la beca en caso de que, desde la aprobación de esta resolución y la fecha de la movilidad, se produzca algún incidente que así lo justifique a juicio de la comisión.

4. En el caso de producirse alguna circunstancia de las anteriores descritas en este punto, el profesor becado deberá **reembolsar íntegramente**, los gastos que hasta ese momento se hubieran producido debido a la gestión de dicha beca.

Paiporta, 15 de marzo 2022